



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 86

Viernes 7 de Abril de 1854.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) de las dudas consultadas por los ingenieros jefes de los distritos sobre la aplicacion de la franquicia concedida por el Real decreto de 17 de enero último á los transportes de granos para el consumo interior, producidas en unos casos por la excesiva latitud que se pretende dar á esta gracia, y en otros por la dificultad de justificar el verdadero destino de un artículo que las mas veces no le tiene fijo hasta que llega al término de su expedicion en los diferentes puertos de la península, donde únicamente podria averiguarse lo que salia para otros de la misma ó se consumia en la localidad, y lo que se estraja para los extranjeros á Ultramar. Teniendo presente que semejante averiguacion, siempre difícil y embarazosa, produciria al comercio una vejacion mayor que el pago de que se dispensa á los granos, sin ventaja alguna para la administracion de los portazgos por la imposibilidad de aplicar á cada uno la parte correspondiente de los derechos que resultaran legitimamente imponibles; y deduciéndose del espíritu del Real decreto citado que solo tuvo por objeto aliviar de aquel gravamen á los productos mas necesarios á la vida, únicamente para

estos puede admitirse, al aplicar la exencion, toda la latitud necesaria para que produzca un verdadero beneficio, sin imponer nuevas trabas al tráfico y al comercio. En consecuencia de todo, y á fin de evitar tambien los fraudes á que con tanta facilidad se presta toda exencion de pago de derechos de portazgos por la indole especial de estos establecimientos, se ha servido S. M. resolver que se observen las disposiciones siguientes:

1.ª La exencion de pago de derechos de portazgos, pontazgos y barcajes, concedida por el Real decreto de 17 de enero próximo pasado, al transporte de granos para el consumo interior, se entenderá aplicable únicamente al trigo, sea de la clase que fuere, y al maiz ó panizo.

2.ª Los carros y caballerías en que se trasporten los granos de dicha clase circularán libremente por las carreteras en todas direcciones, sin necesidad de acreditar su destino ni su procedencia.

3.ª Será requisito indispensable, para disfrutar la exencion, que las caballerías y carros vayan cargados única y exclusivamente de dichos artículos, y la perderán si con ellos trasportasen otros de diferente especie, no contándose para este caso como carga la corta porcion de cebada ú otra semilla, paja ó yerba que los carreteros lleven para manutencion de su ganado durante el tránsito, ni los útiles precisos de auxilio para los accidentes ordinarios del viaje.

4.ª Tampoco se considerará como carga en los carros, para eximirse de pago de los derechos de vacio, una porcion de trigo ó de maiz que no complete el peso que ordinariamente acostumbren llevar segun su clase y condiciones de tiro y demas.

5.ª Cualquier fraude que se intente cometer contra lo establecido en las precedentes disposiciones,

al remate que ha de celebrarse el día 10 del corriente ante el ayuntamiento de la misma, para la reparación de la ermita de su patron S. Miguel, la cual con los materiales que se conceptuan necesarios y que serán de cuenta del rematante, está presupuestada en 3,800 rs. porque se saca a subasta, y cuyo pliego de condiciones se tendrá de manifiesto.

Se halla vacante la plaza de boticario de la villa de Pezuela de las Torres, su dotación 1,400 rs. porajar la residencia en dicha villa, y ademas los ajustes que haga con los vecinos, la que se compone de 176 vecinos, y dista de Madrid ocho leguas y de Alcalá tres: los pretendientes dirigiran sus memoriales francos de porte al señor alcalde en término de un mes, contado de su insercion en el Boletín oficial.

Con la competente autorizacion se saca a pública subasta el arrendamiento por cuatro años del molino harinero de la villa de Pezuela de las Torres, y para su primer remate se señala el día 7 del próximo mes de mayo ablandose de su tarde en las salas consistoriales y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

ADVERTENCIA.

Restando aún un corto número de pueblos que no han satisfecho el importe de la suscripción a este periódico por el año próximo pasado, se les avisa para que en el término de ocho dias dispongan su pago; en la inteligencia que estando decidido a no tolerar por más tiempo el retraso está ya hecha la instancia para su presentación al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia el día que espire el plazo, de aquellos que por mas tiempo persistan sordos á los muchos anuncios que se han hecho.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

| | | |
|-----------|-------|------|
| Trigo | de 42 | á 57 |
| Cebada | de 18 | á 20 |
| Algarobas | de | á 24 |

Madrid 6 de abril de 1854.

VARIEDADES.

Influencia de la sal en los ganados, y particularmente en el lanar (1).

La influencia de la sal en estos importantes actos

(1) Véanse los números 83 y 84.

de la digestión en los animales ruminantes es también como incontestable.

La sal en dosis proporcionadas á la susceptibilidad natural de las partes promueve la secreción mas abundante de los humores del estómago: la sal, excitando la membrana mucosa del órgano, acelera y dá fuerza y vigor á las contracciones de la muscular: la sal acompaña (los peletones alimenticios en su movimiento retrógrado, y estimula el conducto que los vuelve á la boca: la sal obra segunda vez en esta edad y en las glándulas que la rodean los mismos efectos que la vez primera: la sal, modificando agradablemente el sentido del gusto, no puede menos de aumentar el placer que parecen sentir los animales en esta prolongada masticacion segunda: en una palabra; la sal en su calidad reconocida de condimento estimulante favorece bajo todos aspectos los movimientos de la rumia.

Pero todavía esta sustancia influye de otro modo mas importante en las operaciones naturales de los primeros estómagos.

Es un hecho demostrado, conocido en toda parte y hasta vulgar desde la antigüedad mas remota, que la sal, en virtud de sus propiedades químicas, se opone á la putrefaccion de las sustancias: así se emplea como animal y la contiene hasta cierto punto.

La sal pues, convenientemente empleada, modera y reduce á justos limites la fermentacion pútrida incipiente de la masa alimenticia en el vientre y en el retículo, evita las indigestiones y preserva á los animales de los accidentes formidables que aquella descomposicion química acarrea cuando traspasa la medida necesaria, compatible con la salud y la vida.

Veamos ahora la influencia que ejerce la sal en los dos últimos estómagos (libro y cuajar) de los ruminantes, y en el estómago único del ganado caballar y de cerda, y cómo esta sustancia concurre á la digestion estomacal propiamente dicha, á la que llamamos la quimificación.

Después de largas controversias, de innumerables observaciones y experimentaciones para comprender y explicar esta grande operacion que pasa en la cavidad del estómago de todos los animales dotados de órganos digestivos, está bien demostrado y fuera de toda duda, que el agente principal, el reactivo natural, enérgico y poderoso que desempeña el primer papel en esa digestion del estómago, es el humor que prepara y exhala la superficie interna de la entraña, mientras en ella permanecen los materiales alimenticios, llamados por los fisiólogos jugo gástrico, humor que no debe confundirse con el que lubrifica habitualmente el estómago vacío, pues goza de propiedades y caracteres físicos, químicos y vitales muy distintos.

Este jugo es esencialmente ácido, y su acidez de-

pende de la presencia del ácido clorhídrico, uno de los factores de la sal, ya solo, y juntamente con el ácido acético.

Además, en el mismo jugo gástrico se encuentran ordinariamente entre otras sustancias una pequeña cantidad de cloruro sódico (sal común).

Estas sustancias, unidas á una materia orgánica segregada con el líquido (la pepsina) y á otras análogas procedentes de la saliva y de otros humores (la albumina, la ptyalina est.) constituyen la parte mas esencial del jugo, y desempeñan el principal oficio en las metamorfosis de los alimentos que constituyen la quimificación, ó sea la formación del quimo; tanto, que de la simple combinación de aquel ácido con estas materias orgánicas, se obtiene un gástrico artificial con el que se operan digestiones bastante perfectas fuera del estómago, y en aparatos químicos debidamente dispuestos y preparados.

Tres son los efectos capitales del jugo gástrico en la pasta alimenticia, acumulada en el estómago único del ganado caballar y de cerda: primero, disolver las sustancias orgánicas e inorgánicas solubles de los alimentos; segundo, favorecer en la masa el movimiento de fermentación, la fermentación pútrida que podemos llamar inicial, cuya operación tiene aquí por resultado, como en la germinación de las semillas, desarrollar una gran cantidad de albumina, y convertir las materias amiláceas en azúcar y goma de almidón; tercero, contener los progresos de la putrefacción verdadera, y evitar sus perniciosas consecuencias.

Estos tres actos están mucho mas aislados uno de otro entre los cuatro estómagos de los ruminantes.

Ya hemos visto que la fermentación, propiamente dicha, se verifica en el vientre y en la redécilla: la disolución empezada en estos recipientes se continúa con actividad en el libro, y sobre todo en el cuajar; pero de toda evidencia en los dos últimos sacos digestivos es en donde se detiene el movimiento fermentativo, pues que disminuyen muy sensiblemente en estas cavidades los fenómenos característicos de la putrefacción: el verdadero y perfecto jugo gástrico que en ellas se forma es el agente de este cambio notable e importante.

La disolución de los alimentos es debida á su mezcla con los humores segregados; y los ácidos clorhídrico y acético, pero especialmente el primero, son los medios químicos mas activos que se emplean en esta disolución.

Los principios orgánicos digestivos, la albumina, la ptyalina, y sobre todo la pepsina, excitan y sostienen la fermentación, haciendo oficio de fermentos, favorecidos por la humedad, el aire atmosférico tragado con los alimentos y la saliva, y por la temperatura elevada de las partes.

En fin, el mismo ácido clorhídrico y la sal común,

ó sea el cloruro sódico, reprime y detienen en el punto conveniente y necesario los progresos de la fermentación pútrida.

Además, la impresión de los alimentos y del mismo jugo gástrico en la cubierta mucosa del estómago se refleja sobre la membrana muscular ó carnosa, que abraza y comprime en todas direcciones la masa alimenticia; la mezcla intimamente con los líquidos digestivos y la imprime los movimientos y sacudimientos necesarios, ya para llevar de unas á otras partes del receptáculo, ya para espeler de este y hacer pasar al intestino delgado las porciones de aquella, que van sucesivamente convirtiéndose en quimo.

Infiérese de lo expuesto cuán importante es el papel que representa la sal común, y sobre todo el ácido clorhídrico, uno de sus dos factores, en esta grande operación digestiva de la economía animal.

Esta sal y este ácido tienen procedencias varias en el organismo.

Parte integrante de la sangre, la sal común, es segregada de este humor por la membrana interna del estómago, encontrándose en la composición íntima de la saliva y de los fluidos seromucosos; y entrando en proporción muy notable en los materiales de las lágrimas, es conducida á la entraña con todos estos humores que se forman ó desaguan en la boca, las fauces y esófago; y por otra parte, como los mismos alimentos contienen en su composición íntima y natural cantidades variables de sal común, concurren acaso también á proveer al jugo gástrico de una parte mas ó menos considerable de la que en él se manifiesta.

En cuanto al ácido hidrocórico libre, no es fácil decidir en el actual estado de conocimientos, cuál sea el verdadero procedimiento de su formación y separación.

Es posible que se forme esta sustancia de la reacción del jugo gástrico mediante la influencia de la membrana viva del estómago, cuya acción, como la de todas las membranas vivas, es análoga á la electricidad galvánica, lo es igualmente que se desarrolle separándose del cloruro sódico y del agua de la sangre en el acto de la secreción de la membrana mucosa; porque una de las propiedades reconocidas de los órganos secretorios es separar y transformar los principios constitutivos de la sangre; es posible finalmente, que proceda este ácido de uno y otro origen á un mismo tiempo.

Pero todas estas explicaciones no pasan de meras hipótesis, ni puede concedérseles otro carácter en el estado presente de la ciencia.

(Se continuará.)

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 43.